

Disponiendo se erija un Monumento a la Madre en la Plaza Breña, de esta Capital

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente;

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º. — Erijase un Monumento a la Madre en la Plaza de Breña de la Capital de la República, que en adelante se denominará "Plaza de la Madre".

ARTICULO 2º. — El Concejo Distrital de Breña, queda autorizado para convocar oportunamente a un concurso entre artistas nacionales para la elaboración del Proyecto del Monumento materia de la presente ley.

ARTICULO 3º. — El Monumento se levantará sobre una alta base revestida de mármol en cuyo frente en alto relieve se representará a Mama—Ocllo; y a los costados en el lado derecho, la representación de la madre de Túpac—Amaru, y en el izquierdo el dé la abuelita de los niños, Juana Alarco de Dammert.

ARTICULO 4º. — La Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo tendrá a su cargo la remodelación de la Plaza de la Madre.

ARTICULO 5º. — Facúltase al Concejo Distrital de Breña, para celebrar una operación de crédito con el Banco de la Nación, a fin de financiar la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley.

ARTICULO 6º. — Consígnase en el Presupuesto Funcional de la República, a partir de 1967, las partidas intangibles para cubrir, el pago de amortización y el servicio de interés que este crédito requiera.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Luis Alayza Escardó